

## Acuerdo de colaboración

Entre la Asociación de Educadores en Salud de Puerto Rico (AESPR) y AARP Puerto Rico.

Este acuerdo se fomenta como resultado de la misión cónsona de ambas entidades para aunar los esfuerzos de los Educadores en Salud en la identificación de los problemas de salud de nuestro pueblo, asumiendo el liderazgo en la búsqueda de soluciones para los mismos.

Mediante este acuerdo de colaboración, la AESPR pone a disposición de AARP Puerto Rico lo siguiente:

- Colaboración en el desarrollo de materiales educativos, editoriales, reseñas y otros escritos en el área de la salud.
- Reacciones a proyectos de política pública que incidan con nuestra profesión, la prestación de servicios de salud o cualquier asunto relacionado.
- Envío de información pertinente a través de los correos electrónicos, página de Facebook o página web de la AESPR.

AARP es una organización sin fines de lucro con sede en Washington, DC que ofrece ayuda a las personas a convertir sus metas y sueños en posibilidades a su alcance; fortalece las comunidades y lucha por los asuntos de más importancia para las familias, como el cuidado de la salud, la seguridad de empleo y la planificación de la jubilación, servicios públicos asequibles y protección contra el abuso financiero.

Mediante este acuerdo AARP Puerto Rico retribuirá a la AESPR como sigue:

- Colaboración en desarrollo de materiales dirigidos y referentes a los adultos mayores.
- Integrar a la AESPR en el desarrollo de política pública de salud de los adultos mayores.
- Asesorar en asuntos pertinentes a la salud adultos mayores.
- Participar en adiestramientos para el manejo relevante de los adultos mayores participativos y apoderados.

Este acuerdo no conlleva compensación económica de clase alguna entre ambas partes; el mismo se establece a los únicos fines de colaborar en la implementación y desarrollo de los objetivos de ambas entidades. En general cualquier bien que sea considerado como propiedad intelectual por la legislación aplicable, sin limitación, como, conceptos, información u otro material en curso o completo, incluyendo pero no limitativo a inventos, reportes, obras, recomendaciones, informes, análisis, bases de datos, programas de computador, planos, fotografías, elaborados y desarrollados por un partido en ejecución de los objetos de la Oferta serán de propiedad de dicho partido.

Este acuerdo estará en todo tiempo sujeto a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

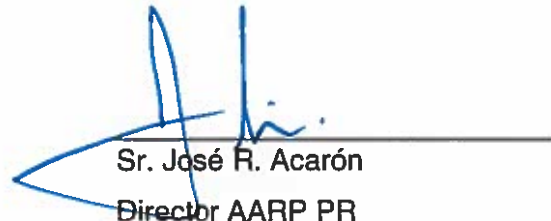
Este acuerdo de colaboración podrá ser cancelado por cualquiera de la partes, por lo menos con 5 días de anticipación de actividades calendarizadas por causas o situaciones imprevistas.

Este acuerdo estará en vigor a partir del 1 de septiembre de 2015 y terminará el 30 de agosto de 2017, con posibilidad de ser renovado.



Yiselly M. Vázquez Guzmán

Presidenta 2015 AESPR



Sr. José R. Acarón

Director AARP PR